Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Dirección de Área de Combate a la Corrupción

Expediente: PRAS/005/2016

EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017, DOS MIL DIECISIETE.

Se tiene por recibido en la oficialía de partes de la Presidencia Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el oficio número **CC-346/2016,** suscrito por el licenciado **Luis Fernando Ríos Cervantes**, Contralor Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; mediante el cual notifica la determinación de fecha 04 cuatro de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, emitida dentro del procedimiento de investigación administrativa con número de expediente **CC/DACDRA/PIA/011/2016,** en la que se resolvió en el considerando Primero que si existen elementos Jurídicos suficientes para instaurar procedimiento sancionatorio en contra de la Servidora Pública **MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,** en términos del artículo 85, párrafo Segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y el diverso 196 fracción XVII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de san Pedro Tlaquepaque.

De la resolución antes señalada, se advierte que el procedimiento de investigación administrativa dio inicio por el acta de hechos levantada por el **L. C. P. JOSE LUIS TAMAYO FERNANDEZ**, Jefe de Recaudación de Ingresos Municipales, y en la que se desprende que la servidora pública María Concepción Hernández Gutiérrez presuntamente es responsable de contravenir lo dispuesto en los artículos 61, fracción I y 62 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que literalmente señalan:

Artículo 61.-Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe de observar en el desempeño de su empleo cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

Artículo.- 62. Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u omisiones en contravención a lo dispuesto por el artículo 61 y de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.

De la resolución del procedimiento antes citado, se aprecia que existe presunta responsabilidad atribuible a la servidora pública **MARIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GUIÉRREZ**, consistente en;

-Extravío del recibo oficial número **SM531128**

-El desface de la numeración de los recibos oficiales del número **SM53119** al **SM531248**.

- El depósito a una cuenta errónea la cantidad de **$13,100.00 (Trece mil cien pesos 00/100 M.N),** en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, con número N. Cuenta la cual corresponde al Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, cuando lo correcto es que debió depositar a la cuenta número **0154106490** a nombre del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

- No plasmar en los recibos oficiales el sello de los folios del número **SM53119** al **SM531248.**

En consecuencia, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 108 párrafo cuarto, 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 90, 91 fracción III, 92, 95,106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,3, 61 fracción I, 62, 63, 65, 66, 67 fracción VIII, 72 fracción II, 74, 84, 87, 89, 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y el ordenamiento 27 fracción XIX del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se instaura el procedimiento sancionatorio en contra de la Servidora Pública **MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,** registrándose bajo el número **PRAS/005/2016,** conforme al acta administrativa de fecha 29 veintinueve de Julio del año 2016, levantada por el **L. C. P. JOSE LUIS TAMAYO FERNANDEZ,** Jefe de Recaudación de Ingresos Municipales,

"... En San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; siendo las 14:00 horas del día 29 veintinueve de Julio del año 2016, el **L. C. P. José Luis Tamayo Fernández, Jefe de Recaudación adscrito a la recaudación de Ingresos**, dependiente de la Tesorería del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; actuando legalmente en las oficinas que ocupa la Dirección citada, ubicada en la Primera Planta de la Tesorería Municipal con domicilio en la calle Morelos número 227 zona Centro, con número de teléfono 31-24-42-06 ante los testigos de asistencia que dan fe, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se levanta la presente Acta en contra de la servidora pública MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ con domicilio registrado en la calle Francisco I. Madero No. 213 Colonia Centro Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; quien tiene su adscripción en el departamento de recaudación, con nombramiento de cajera, derivado de la Supervisión y Vigilancia por parte del que suscribe la presente acta en virtud de haber detectado que ha venido cometiendo errores dentro de la operación en las actividades que tiene a su cargo y que se describen a continuación: Toda vez que la Servidora Pública María Concepción Hernández Gutiérrez, ha venido desempeñando dentro de sus funciones que realiza en los registros de control que se tienen, se han detectado, dentro del corte del día 06 de Junio de 2016, entregado ante esta oficina de la dirección de Ingresos, se detectó un faltante del recibo oficial SM531128, así mismo se observó que existe un desface a partir de la numeración de los recibos oficiales del SM531129 al SM531248, otro hecho es que con fecha 01 de Marzo de 2016 fue realizado por parte de la Servidora Pública un depósito por la cantidad de **$13,100.00 (trece mil, cien pesos 00/100 M. N**.) existiendo error al depositarlo a una cuenta errónea en la Institución Bancaria BBVA Bancomer con número N. Cuenta dicha cuenta corresponde al Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala; debiendo haber realizado el depósito a la cuenta correcta número **0154106490**, a nombre del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Se detectó que en varios recibos oficiales no procedió a plasmar el sello en los folios del

SM531129 al SM531248 siendo obligatorio que se pasme el mismo en los recibos que se vayan expidiendo y como parte de la operación mecánica a seguir. Como consecuencia a los hechos manifestados se observa que por parte de la servidora Pública una falta de responsabilidad y esmero en las funciones que tiene a su cargo, como cajera del Departamento de Recaudación dependienta de la Dirección de Ingresos en la Unidad Médica de la Cruz Verde de este Municipio…""

Acto continuo se procede a recibir la declaración del **Testigo de Cargo Luis Javier Caballero Cabuto,** haciéndole de su conocimiento las penas aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad en el ejercicio de sus funciones, enterado de ello protesta conducirse con verdad y señala

de ocupación servidor publico del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una antigüedad de 17 años, con nombramiento actual de Jefe de Área del Departamento de Recaudación de la Dirección de Ingresos, con una jornada de labores de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y siguió diciendo: Se y me consta que la servidora pública **María Concepción Hernández Gutiérrez**, ha venido desempeñando dentro de sus funciones que realiza en los registros de control que se tienen, se han detectado, dentro del corte de fecha 06 de Junio de 2016, entregado a esta oficina de la Dirección de Ingresos, detectándose un faltante del recibo oficial SM531128, así mismo se observó que existe un desface a partir de la numeración de los recibos oficiales del SM531129 al SM531248; otro hecho es que con fecha 01 de Marzo de 2016, fue realizado por parte de la Servidora Pública, un depósito por **$13,100.00 (trece mil, cien pesos 00/100 M. N.**) existiendo error al depositarlo a una cuenta errónea en la Institución Bancaria BBVA Bancomer con número N. Cuenta dicha cuenta corresponde al Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala; debiendo haber realizado el depósito a la cuenta correcta número **0154106490,** a nombre del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Se detectó que en varios recibos oficiales no procedió a plasmar el sello en los folios del SM531129 al SM531248 siendo obligatorio que se plasme el mismo en los recibos que se vayan expidiendo y como parte de la operación mecánica a seguir. Como consecuencia a los hechos manifestados se observa que por parte de la servidora Pública una falta de responsabilidad y esmero en las funciones que tiene a su cargo, como cajera del Departamento de Recaudación dependienta de la Dirección de Ingresos en la Unidad Médica de la Cruz Verde de este Municipio.

Lo antes narrado en la presente, tengo pleno conocimiento por obligación vigilar y supervisar las actividades como cajera en el Departamento de Recaudación dependiente de la Dirección de Ingresos, porque soy adscrito al mismo departamento con un horario y jornada de trabajo similar a la de **María Concepción Hernández Gutiérrez,** que por sus funciones administrativas desempeña con ella por las cuestiones del trabajo, teniendo muy presente que es por lo que se lo declarado.

Acto continuo, se procede a recibir la declaración del testigo de cargo **María de la Luz Gómez Corona,** haciéndole de su conocimiento de las penas aplicables a que nos declara con falsedad ante una autoridad en el ejercicio de sus funciones, enterado de ello protesta conducirse con verdad y señala

expedida por el entonces Instituto Federal electoral, de ocupación servidor público del H. Ayuntamiento de san Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con cargo actual de cajera Departamento de Recaudación dependiente de la Dirección de Ingresos, con un horario de jornada de labores de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, y siguió diciendo: Se y me consta que el servidor público **María Concepción Hernández Gutiérrez**, ha venido desempeñando dentro de sus funciones que realiza en los registros de control que se tienen, se han detectado, dentro del corte de fecha 06 de Junio de 2016, entregado a esta oficina de la Dirección de Ingresos, detectándose un faltante del recibo oficial SM531128, así mismo se observó que existe un desface a partir de la numeración de los recibos oficiales del SM531129 al SM531248; otro hecho es que con fecha 01 de Marzo de 2016, fue realizado por parte de la Servidora Pública un depósito por la cantidad de **$13,100.00 (trece mil, cien pesos 00/100 M. N.**) existiendo error al depositarlo a una cuenta errónea en la Institución Bancaria BBVA Bancomer con número N. Cuenta dicha cuenta corresponde al Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala; debiendo haber realizado el depósito a la cuenta correcta número **0154106490,** a nombre del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Se detectó que en varios recibos oficiales no procedió a plasmar el sello en los folios del SM531129 al SM531248 siendo obligatorio que se plasme el mismo en los recibos que se vayan expidiendo y como parte de la operación mecánica a seguir. Como consecuencia a los hechos manifestados se observa que por parte del servidor Público una falta de responsabilidad y esmero en las funciones que tiene a su cargo, como cajera del Departamento de Recaudación dependienta de la Dirección de Ingresos en la Unidad Médica de la Cruz Verde de este Municipio.

Lo antes narrado lo se porque estoy adscrito al mismo departamento con un horario y jornada de trabajo similar a la de **María Concepción Hernández Gutiérrez,** que por sus funciones administrativas desempeña con ella por las cuestiones del trabajo, teniendo muy presente que es por lo que se lo declarado.

No habiendo más que agregar se da por concluida la presente diligencia firmando al margen y alcance quienes en ella intervinieron ante los testigos de asistencia que dan fe.

El presente expediente se integra con base en el Procedimiento de Investigación Administrativa **CC/DACDRA/PIA011/2016,** que consta de un tomo, que entre otros documentos contiene **a)** Acta Administrativa de fecha 29 de Julio de 2016; **b)** Acuerdo de avocamiento de fecha 05 de septiembre de 2016; **c)** oficio número CC/DACDRA/PIA/083/2016, signado por el Licenciado Francisco Roberto Riverón Flores, Encargado de Despacho de la Dirección de Área de Control Disciplinario de Responsabilidad Administrativa, por medio del cual solicita informe laboral de la **C. María Concepción Hernández Gutiérrez** (copias certificadas de los medios de prueba y convicción que se anexaron al acta administrativa de fecha 29 de Julio de 2016, informe si ya fue reintegrada a las arcas municipales la cantidad que erróneamente fue depositada a la cuenta número **016410649** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer o en caso contrario, de las gestiones realizadas para tal fin, copia certificada del manual, tríptico, folleto similar procedimientos administrativos, que indiquen o señalen las funciones, procesos, flujos y actividades a realizar por una cajera; **d)** Oficio número CC/DACDRA/084/2016, signado por el Licenciado Francisco Roberto Riverón Flores, Encargado de Despacho de la Dirección de Área de Control Disciplinario de Responsabilidad Administrativa, donde solicitan copia certificada del

expediente laboral, área de adscripción actual y horarios de trabajo, así como sus funciones especificas, informe si ha tenido alguna incapacidad o faltas a laborar en el periodo comprendido del 01 uno de Marzo al 07 siete de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, si ha tenido cursos de capacitación respecto de sus funciones, si ha sido sancionada mediante el procedimiento sancionador; **e)** Comparecencia de la C. María Concepción Hernández Gutiérrez el día 07 siete de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 10:00 horas; **f)** Oficio D. R. 003/2016 en donde remite copia simple del Acta de denuncia con número de carpeta de investigación 857/2016, así como legajo de 120 copias debidamente certificadas del expediente laboral de la **C. María Concepción Hernández Gutiérrez.**

Sin embargo, la Servidora Pública **MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, de manera voluntaria y sin coacción alguna, con fecha 11 once de Octubre del año en curso, suscribió y firmó un documento denominado pagaré, por la cantidad de **$13,100.00 (Trece mil cien pesos 00/100 M.N),** a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, con el fin de subsanar el agravio económico cometido al depositar dicha cantidad a una Dependencia de Gobierno Municipal distinto al Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende del oficio D. I. 599/2017, que obra en el expediente, debidamente firmado por el L. C. P. DAVID MENDOZA PÉREZ, en su carácter de Director de Egresos de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Una vez vistas y analizadas que fueron la totalidad de las actuaciones, se aprecia que dentro del corte del día 06 de Junio de 2016, entregado en la oficina de la Dirección de Ingresos, se detectó un faltante del recibo oficial SM531128, así mismo se observó que existe un desface a partir de la numeración de los recibos oficiales del SM531129 al SM531248, además, que con fecha 01 de Marzo de 2016, fue realizado por parte de la Servidora Pública **MARIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,** un depósito por la cantidad de **$13,100.00 (trece mil, cien pesos 00/100 M. N.**) a una cuenta errónea en la Institución Bancaria BBVA Bancomer con número N. Cuenta dicha cuenta corresponde al Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala; debiendo haber realizado el depósito a la cuenta correcta número **0154106490,** a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; sin embargo no se tiene acreditado que la Servidora Pública haya actuado con la intención de afectar el patrimonio de este Ayuntamiento para el cual presta sus servicios, tan es así que de manera voluntaria y sin coacción alguna, compareció a celebrar un convenio con el fin de resarcir el daño patrimonial que con su actuar causó en su momento, suscribiendo y firmando un documento pagaré bueno por la cantidad de **$13,100.00 (Trece mil, cien pesos 00/100 M. N.**), con fecha 11 once de Octubre del año en curso; aunado a que de su expediente personal no se desprende que haya tenido un procedimiento por similar conducta, es por ello, que se procede a resolver el presente procedimiento sancionatorio con una **AMONESTACIÓN** para la servidora pública **MARIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,** de conformidad en lo dispuesto por los artículos 72, fracción II, 74, 75 y 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, además, se le exhorta a la citada servidora pública en mención para que se conduzca con la debida diligencia y cuidado en el desempeño de sus funciones y evite incurrir nuevamente en el mismo error y se le invita para que cumpla con sus obligaciones previstas en la Ley antes mencionada.

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Dirección de Área de Combate a la Corrupción

Expediente: PRAS/005/2016

Sin embargo la servidora pública ha cubierto la totalidad del daño causado al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, por lo tanto se procede a dictar las siguientes;

P R O P O S I C I O N E S:

P R I M E R A. – Se acredita y se le decreta una **AMONESTACION CON CARGO A SU EXPEDIENTE** a la servidora pública **MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, por los motivos y razonamientos expuestos en la presente resolución.

S E G U N D A. - Notifíquese por conducto de la Dirección de Área de Combate a la Corrupción, a la Servidora Pública **MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,** así como a su superior jerárquico, el contenido de la presente resolución, otorgándole una copia simple de la misma, en el domicilio donde presta sus servicios.

T E R C E R A. - Gírese atento oficio a la Dirección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; para que procedan agregar copia de la presente Resolución en el expediente personal de la servidora pública **MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**; de igual forma para que a su vez informen respecto del debido y exacto cumplimiento de lo ordenado.

C U A R T A. - Una vez realizados los puntos que anteceden, archívese el presente expediente con el carácter de asunto concluido.

C U M P L A S E:

Así lo acordó y firmó la **C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA**, en su carácter Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, quien actúa en presencia de su personal de asistencia que al final se suscribe.

GOBIERNO MUNICIPAL SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
PRESIDENCIA

C. MARÍA ELENA LIMON GARCÍA.
Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

C. ANA ISABEL COVARRUBIAS YAÑEZ.
Personal de Asistencia.

C. JORGE LUIS GODINEZ REYES.
Personal de Asistencia.

PRAS/005/2016

Domicilio y N¼mero de Cuenta.

Se protege la informaci· n confidencial correspondiente al domicilio y n¼mero de cuenta del sujeto o proceso, por ser datos personales que las hacen identificables, en los t®rminos establecidos por el art²culo 21, punto 1, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Jalisco y sus Municipios, as² como en punto quincuag®simo octavo, fracci· n I de los Lineamientos Generales para la Protecci· n de la Informaci· n Confidencial y Reservada.